



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2023-A-MPC

Calca, 20 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 002A-2023-YCC-SGDUCGR/MPC, sobre la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Calca; y,

CONSIDERANDO:

Que, Que, la Municipalidad Provincial de Calca, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 11° establece respecto a las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con las leyes orgánicas respectivas: los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, la Ley N° 29664, establece en el artículo 14, numeral 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos. 14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva, así mismo en el artículo 16 numeral 16.2 Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, a través de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, se aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son aplicables para las entidades públicas de Gobierno Nacional, Regionales y Locales;

Que, asimismo mediante la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, se estableció que los grupos de trabajo actúan como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuestas y Rehabilitación.

Que, mediante el Informe N° 002A-2023-YCC-SGDUCGR/MPC, cursado por Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, solicita resolución de alcaldía para la aprobación de conformación





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Calca, la misma que solicita a través del Informe N° 19-2023-OGRD-MPC.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONFORMAR Y CONSTITUIR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, en cumplimiento de la Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS	CARGOS
01	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
02	INTEGRANTE	GERENTE MUNICIPAL
03	SECRETARIO TÉCNICO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
04	INTEGRANTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
05	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
06	INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
07	INTEGRANTE	GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
08	INTEGRANTE	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
09	INTEGRANTE	GERENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
10	INTEGRANTE	SECRETARÍA GENERAL
11	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
13	INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
14	INTEGRANTE	SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y GESTIÓN DE RIESGOS
15	INTEGRANTE	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA

ARTICULO SEGUNDO. - El GRUPO DE TRABAJO constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución, deroga todos los documentos anteriores de conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Calca (GTGRD).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA
DESIGNADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976